



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de junio de 2022, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2019 00352, informando que en auto anterior por error se aceptó el desistimiento, no obstante, la abogada de la parte actora el doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022) había solicitado continuar con el trámite. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al informe secretarial que antecede, y dado a que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la decisión proferida en el auto anterior de 20 de mayo de 2022 y ordena continuar con el trámite correspondiente.

En este orden de ideas, se encuentra que, mediante auto de 24 de febrero de 2020, se tuvo notificada por conducta concluyente a la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GPP SALUDCOOP- EN LIQUIDACIÓN corriendo traslado de la misma por el término de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del referido auto. Sin embargo, no se allegó escrito de contestación de la demanda razón por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda a la **INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COPERATIVISMO GPP- SALUDCOOP**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 am** del día **LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que

se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 100** publicado hoy
15/07/2022

La secretaria, MDG